



EXPTE N°: 134/SVM/14
SANCIONADA: 11/12/14
PROMULGADA:
DECRETO N°
ORDENANZA: 1.718/HCD/14

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) CREASE el Ente Mixto de Promoción Turística de El Calafate en adelante el **ENTE**, con el objeto de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo de la oferta y la demanda turística, y el fomento del turismo como actividad económica estratégica para la ciudad de El Calafate.

DURACIÓN:

ARTICULO 2º) LA duración del ENTE es por un período de tiempo ilimitado. En caso de disolución, su liquidación se hará de acuerdo a lo establecido por esta ordenanza y la legislación vigente en la materia.

OBJETO:

ARTICULO 3º) EL ENTE tiene por principal objeto la promoción turística institucional de El Calafate, sus diferentes atractivos turísticos y los productos, directa o indirectamente relacionados con el turismo que tengan incidencia económica y social para el conjunto de la comunidad.

ARTICULO 4º) LA actividad turística en nuestra ciudad es uno de los pilares de la economía local, y para su desarrollo es necesaria una fuerte promoción, siendo responsabilidad y voluntad de los actores vinculados y del estado, aunar esfuerzos para que la actividad crezca de manera sostenida. El ENTE interpretará las disposiciones legales que rigen en la materia de su competencia en armonía con los intereses de las políticas municipales y/o disposiciones de la Secretaría Municipal de Turismo, proponiendo cuando sea el caso, las modificaciones pertinentes.

FUNCIONES:

ARTICULO 5º) AL efecto del cumplimiento de su objetivo, el ENTE por sí mismo o a través de terceros idóneos, podrá auspiciar, organizar, participar o realizar las siguientes actividades:

- a) Publicitar en los medios de comunicación o a través de otros mecanismos de publicidad y promoción existentes y en los lugares

específicamente autorizados para tal fin, autorizando la impresión de planos, folletos, souvenirs y otros materiales necesarios.

b) Investigaciones de mercados actuales y potenciales en lo referente a motivaciones, imagen, satisfacción de expectativas y calidad de servicios recibidos.

c) Eventos promocionales y todas aquellas actividades institucionales tendientes a facilitar la comercialización de la oferta turística y de los productos directamente relacionados con el turismo, con incidencia económica para el conjunto de la comunidad.

d) Planificación y formulación de metodologías, seguimiento, control y apoyo administrativo necesarios para la ejecución de las actividades promocionales.

e) Promocionar todo acontecimiento artístico, cultural, deportivo, científico, técnico que se realice en la ciudad, sugiriendo la declaración de interés municipal de aquellos, que por su trascendencia constituyan instrumentos de promoción turística

f) Promover y Auspiciar la realización de Congresos, Convenciones y Festivales que por su impacto puedan ser considerados de importancia promocional.

g) Celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas, de orden comunal, provincial, nacional, y de países limítrofes y no limítrofes, que sean de interés para el cumplimiento de sus objetivo y del desarrollo regional.

h) Todos aquellos eventos cuyo impacto sea previamente evaluado y esté acorde con los fundamentos de la creación del Ente.

i) Eventos especiales que por su impacto y relevancia sean propuestos como de importancia promocional por el Departamento Ejecutivo o el Concejo Deliberante de El Calafate.

j) Toda otra actividad que haga al cumplimiento de su objetivo.

El ENTE excluirá de todos sus actos y acciones, las cuestiones de política partidaria, religiosas, sindicales, de nacionalidad o razas.

DE LOS RECURSOS DEL ENTE Y SU ASIGNACIÓN:

ARTICULO 6°) LOS recursos del ENTE se constituyen de la siguiente manera:

a) Aporte derivado de la coparticipación por el cobro de la tasa de embarque del Aeropuerto de El Calafate.

b) Los aportes hechos por terceros, en concordancia con los objetivos, metodología y atribuciones establecidos en la presente ordenanza.

c) Los beneficios resultantes de la realización de eventos promocionales de cualquier tipo y de convenios de contraprestación promocional con sponsors y/o auspiciantes.

d) Futuros aportes provenientes de convenios o coparticipaciones realizados entre la Municipalidad y otras entidades ya sean privadas o gubernamentales.

e) Las tasas, impuestos, alcúotas, u otro mecanismo de recaudación que se creen con el fin de formar parte de los fondos del ENTE.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. José Formenti N° 60 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



f) Los aportes realizados en prestaciones y/o servicios provenientes del sector privado.

ARTICULO 7°) DE la totalidad de los ingresos se podrá asignar hasta un 20% como máximo para financiar gastos administrativos-contables, como así también administrativos de elaboración de programas y acciones, y pago de personal. El resto de los ingresos presupuestados se deberá destinar a las acciones específicas de difusión y a la ejecución de los programas de promoción.

ARTICULO 8°) LAS cuentas del ENTE se llevarán conforme a lo establecido por la Ordenanza de Contabilidad del Municipio de El Calafate; y todas las contrataciones que se efectúen se harán de acuerdo a la Ordenanza de Contrataciones Municipal. En los casos no previstos en la legislación Municipal y/o Provincial, se procederá a la contratación de bienes y servicios, según la reglamentación aprobada por el Directorio del Ente, el cual se elaborará siguiendo los principios rectores de la contratación pública, en especial, transparencia, publicidad, concurrencia, y selección del contratista, a los fines de la obtención de la oferta más conveniente para el ENTE, debiendo el Directorio informar al Honorable Concejo Deliberante en su carácter de Órgano Fiscalizador, de todas aquellas operaciones realizadas en este marco de carácter excepcional.

ARTICULO 9°) EL equipamiento, material promocional, y/o de merchandising que disponga el ENTE, deberán ser facilitados y/o puestos a disposición del señor Intendente Municipal o de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad cuando estos lo requiriesen para actos protocolares o promocionales que tiendan a la difusión turística institucional de El Calafate, siempre y cuando fuere materialmente posible y se ajuste al presupuesto.

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

ARTICULO 10°) EL ENTE funcionará con plena autarquía en sus decisiones, administrativas, económicas y financieras.

ARTICULO 11°) EL ENTE estará integrado por un Directorio, y un Consejo Asesor, siendo el Presidente del Directorio quien ejercerá la representación política y directiva del Ente.

ARTICULO 12°) LA dirección administrativa y financiera del ENTE la ejercerá el Directorio, en el que cada uno de sus integrantes tendrá voz y voto frente a cada tema que se trate.

DEL DIRECTORIO:

ARTICULO 13°) CONFORMACION y Representaciones: Estará conformado por el Presidente del ENTE que será ejercido por el titular de la Secretaría de Turismo Municipal, Dos (2) integrante del sector publico designados por Ejecutivo Municipal, preferentemente de áreas vinculadas directamente

a la actividad turística, un (1) integrante del Honorable Concejo Deliberante de El Calafate; y cuatro (4) representantes del sector privado directamente vinculados al turismo.

ARTICULO 14°) DESIGNACION: Los representantes del sector privado serán designados de la siguiente manera, y acreditarán su designación mediante un acta emitida por los Organismos mencionados:

- Dos (2) miembros por la Cámara de Comercio, Turismo, Industria y afines de El Calafate.
- Un (1) miembro por la Asociación de Hoteles de Turismo de la Republica Argentina (AHT), Filial El Calafate.
- Un (1) miembro por la Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo (AAAVyT) regional El Calafate
- Los representantes del Estado Municipal serán designados por cada Departamento Municipal correspondiente, y acreditarán su designación a través de resoluciones municipales.

Cada uno de los integrantes del Directorio deberá tener designado un representante suplente que lo reemplace en caso de ausencia del titular.

ARTICULO 15°) Duración del Mandato:

- a) Las instituciones del sector privado, durarán dos años en el cargo que sean designados, y las personas que las representen, durarán el tiempo que así lo estipule cada institución, quienes deberán informar mediante acta, cada vez que sea designado uno de sus miembros.
- b) El nombramiento de los Directores como la correspondiente distribución de cargos, se hará en forma fehaciente por acta del Directorio del Ente.
- c) Los representantes del Estado Municipal durarán en sus funciones hasta que por resolución municipal sean reemplazados.

ARTICULO 16°) EL Directorio podrá proponer modificaciones en la integración del mismo, ya sea incorporando otras instituciones así como la separación de alguno de sus integrantes, para lo cual deberá contar con la aprobación de la mayoría cualificada, esto quiere decir que se deberá contar con los dos tercios de la totalidad de los miembros, y que no se tendrán en cuenta los miembros ausentes ni las abstenciones. Por cada institución del sector privado que se incorpore al Directorio, se deberá nombrar como contraparte, un representante del sector público.

ARTICULO 17°) LAS instituciones miembros del Directorio, deberán contar con personería Jurídica Provincial y/o Nacional, y con toda la documentación debidamente aprobada.

ARTICULO 18°) Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Sesionar al menos una vez por mes.

- b) Diseñar anualmente el Plan de Acciones y el Presupuesto de Recursos, Gastos e Inversiones del año venidero, como así también las modificaciones a los mismos.
- c) Presentar ante el Concejo Deliberante de El Calafate y antes del 31 de marzo de cada año, la Memoria y Balance anual del ENTE.
- d) Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera de los recursos del Ente y los bienes que integran su patrimonio y/o se utilicen para el cumplimiento de sus fines
- e) Aceptar donaciones y aportes económicos de cualquier especie.
- f) Designar y/o remover de su cargo al personal y aprobar el Organigrama del ENTE y las contrataciones de distinta índole.
- g) Dictar normas internas de funcionamiento del ENTE, Reglamentos y Manuales de Desarrollo de Acciones y Trabajos.
- h) Evaluar los avances del plan de acción y plan de asignación de recursos, y los distintos planes o estrategias que deberá presentar el personal asignado a esa función.
- i) Registrar todo lo tratado en las reuniones de Directorio, en un libro de Actas de Directorio, que deberá ser de libre acceso para los miembros que lo componen.
- j) Determinar la participación y/o el apoyo a eventos organizados por terceros que por su impacto puedan ser considerados de importancia promocional.
- k) Toda otra labor que haga al mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 19°) Decisiones del Directorio. Mayorías: Salvo especificación expresa en contrario, las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple de los presentes.

Para el caso de empate en las decisiones, el Presidente del Directorio tendrá doble voto.

ARTICULO 20°) Quórum en el Directorio: El quórum para la sesión del Directorio es la mitad más uno del total de sus miembros. Para las sesiones que impliquen el tratamiento del Plan de Acciones y el Presupuesto de Recursos, Gastos e Inversiones del año venidero, como así también las modificaciones a los mismos, deberán estar presentes la mayoría de los miembros del Sector Público que conformen el Directorio.

COMPOSICIÓN JERÁRQUICA Y FUNCIONES DE CADA CARGO EN EL DIRECTORIO:

ARTICULO 21°) Presidente del Directorio: Será ejercido por titular de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de El Calafate, quien ejercerá la representación legal del ENTE.

ARTICULO 22°) SON deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:

- a) Representar al ENTE en todos sus actos.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio, con voz y voto, definiendo la votación en caso de empate.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. José Formenti Nº 60 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



- c) Suscribir, conjuntamente con el Secretario o Tesorero según corresponda, todo documento que emita el ENTE.
- d) Solicitar y evaluar en conjunto con el Directorio, todos los informes que se consideren necesarios y relativos a los objetivos y estrategias de trabajo, como los avances del Plan de Acciones y de Asignación de Recursos.
- e) Realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- f) En caso de ausencia temporaria, el doble voto del Presidente será ejercido por el vicepresidente.

ARTICULO 23°) Vicepresidente del Directorio: Será ejercido por un representante del sector público.

Son deberes y atribuciones del Vicepresidente del Directorio:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.
- b) En caso de ausencia temporaria del Presidente, ejercerá la presidencia.

ARTICULO 24°) SECRETARIO DEL DIRECTORIO: Será ejercido por un representante del sector privado, y que resulte electo con la mayoría de los votos de todos los miembros del Directorio.

Duración del Mandato del Secretario: Durará en su mandato dos (2) años, pudiendo ser reelecto por un período más.

Son deberes y atribuciones del Secretario del Directorio:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Directorio.
- b) Refrendar conjuntamente con el Presidente, y supervisar todos los actos administrativos y los que generen obligaciones al ENTE.
- c) Mantener el control y resguardo de las actas que se deberán conformar de cada reunión del Directorio.

ARTICULO 25°) PRO-SECRETARIO: Será ejercido por quien resulte electo con la mayoría de los votos de todos los miembros del Directorio.

Duración del Mandato del Pro-Secretario: Durará en su mandato dos (2) años, pudiendo ser reelecto por un período más.

Son deberes y atribuciones del Pro-Secretario del Directorio:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.
- b) En caso de ausencia temporaria del Secretario, ejercerá la Secretaría.

ARTICULO 26°) TESORERO: Será ejercido por quien resulte electo con la mayoría de los votos de todos los miembros del Directorio.

Duración del Mandato del Tesorero: Durará en su mandato dos (2) años, pudiendo ser reelecto por un período más.

Son deberes y atribuciones del Tesorero del Directorio:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio
- b) Refrendar conjuntamente con el Presidente y supervisar todos los actos contables del ENTE y los que comprometan su patrimonio.

ARTICULO 27°) PRO-TESORERO: Será ejercida por quien resulte electo con la mayoría de los votos de todos los miembros del Directorio.

Duración del Mandato del Pro Tesorero: Durará en su mandato dos (2) años, pudiendo ser reelecto por un período más.

Son deberes y atribuciones del Pro Tesorero del Directorio:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.
- b) En caso de ausencia temporaria del Tesorero, ejercerá la Tesorería.

ARTICULO 28°) GERENTE: Será ejercido por quien resulte electo con la mayoría de los votos de todos los miembros del Directorio.

Duración del Mandato del Gerente: Durará en el cargo hasta que por decisión del Directorio, se resuelva lo contrario. Anualmente se deberá realizar una evaluación de su desempeño.

Son deberes y atribuciones del Gerente del ENTE:

- a) Planear, proponer, dirigir, coordinar y controlar las actividades administrativas, operativas, ejecutivas y financieras del ENTE, así como resolver los asuntos que requieran su intervención de acuerdo con las facultades delegadas por el Directorio.
- b) Participar con voz pero sin voto en las reuniones del Directorio.
- c) Representar al ENTE ejerciendo las facultades generales y específicas que le confiera el Directorio.
- d) Informar al Directorio las acciones tomadas así como elevar a su consideración el plan de Acciones y presupuesto anual de ingresos y egresos.
- e) Participar en Ferias, Congresos, Convenciones, Work Shops, y todo tipo de eventos y acciones promocionales, así como cumplir otras funciones afines al cargo que le sean encargadas por el Directorio.

ARTICULO 29°) LOS honorarios del Gerente del ENTE, serán abonados por la Municipalidad de El Calafate, y el monto del mismo, será el equivalente a la categoría de un Secretario Municipal.

DEL CONSEJO ASESOR:

ARTICULO 30°) CREASE en el ámbito del Ente el Consejo Asesor de Turismo con la finalidad de garantizar la más amplia participación de los integrantes del sistema Turístico. El mismo es conformado por las organizaciones e instituciones legalmente constituidas, que tengan amplia vinculación con el sector. Este es un órgano de asesoramiento y consulta del Ente y su Directorio. Las conclusiones que se desarrollen en ese ámbito, son de carácter consultivo y llevan el nombre de opiniones consultivas. Las mismas son elevadas al Directorio para su consideración. Se invitará a integrar el Consejo Asesor a las entidades y/o personalidades cuando se produzcan situaciones que así lo indiquen conveniente y referido a personas o entidades, cuyos méritos, representación, capacidades, experiencias o innovaciones, signifiquen beneficiosos para el desarrollo turístico de la ciudad.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. José Formenti N° 60 - Tel: (02902) 491032
El Calafate - Pcia. Santa Cruz - Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



ARTICULO 31°) VINCULACION del Directorio con el Consejo Asesor: El Directorio hará conocer todos los temas que trate al Consejo Asesor, y en los casos que particularmente necesite conocer la opinión de ese Consejo, lo hará saber a efectos de que le envíen las consideraciones, tanto de las opiniones mayoritarias como de las minoritarias.

ARTICULO 32°) PARTICIPACION de otras instituciones en el Ente. El Directorio y/o el Consejo Asesor podrá requerir la participación en sus reuniones, como asesores con voz y sin voto, a un representante de la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares, a un representante del área de Turismo de la Provincia de Santa Cruz, y a un representante de otras instituciones que considere necesarias.

DE LA FISCALIZACIÓN

ARTICULO 33°) LA fiscalización pública administrativa y contable del ENTE estará a cargo del Honorable Concejo Deliberante de El Calafate.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ENTE

ARTICULO 34°) EL ENTE podrá disolverse y liquidarse cuando así lo determine el Directorio, el que deberá contar con la aprobación de la totalidad de sus miembros, debiendo luego solicitar al Concejo Deliberante la reforma o disolución del Ente el que, en caso de acuerdo, sancionará la Ordenanza correspondiente.

ARTICULO 35°) DESTINO de los fondos. En caso de Disolución del Ente, y una vez canceladas sus obligaciones sus fondos pasarán a Rentas Generales del Municipio.

ARTICULO 36°) FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal, a realizar la reasignación de partidas presupuestarias a fin de dotar al Ente de los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.

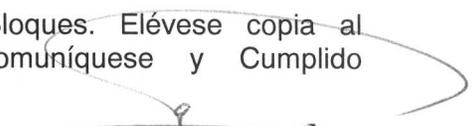
ARTICULO 37°) DEROGUESE en todos sus términos la Ordenanza N° 1670/14.

ARTICULO 38°) REFRENDARA, la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.

ARTICULO 39°) TOMEN, conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal. Comuníquese y Cumplido **ARCHIVESE.**


Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Hble. Concejo Deliberante




Alexis Simunovic
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° **1.718/14**. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVESE.-**